



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 134-2010-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 08 de Setiembre de 2010.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 08 de Setiembre del año 2010, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme dispone el Artículo 191° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Oficio N° 020-GRH-CR-2010, el Consejero por la Provincia de Angaraes, solicita formalmente al pleno del Consejo Regional Licencia Sin Goce de percepción de dietas, por motivos personales.

Que, el Inciso k) del Artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 147-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 03 de Febrero del año 2010, precisa que son derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Huancavelica gozar de licencia por motivo de enfermedad, fallecimiento de padres, cónyuges o hijos, o asuntos urgentes de carácter personal y salud, solicitud que deberá ser presentada al Presidente del Consejo Regional.

Que, estando a la solicitud presentada por el Consejero Regional por la Provincia de Angaraes, amparándose en la norma citada en el fundamento anterior, resulta procedente el otorgamiento de la licencia pertinente sin goce de percepción de dietas por el periodo del 15 al 30 de Setiembre del año 2010.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 134-2010-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 08 de Setiembre de 2010.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia sin goce de percepción de dietas por espacio de quince (15) días, al Consejero por la Provincia de Angaraes, Abog. Alfredo Bonzano Cárdenas, la misma que deberá efectuarse del 15 al 30 de Setiembre del presente año, conforme dispone el Artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Órgano Ejecutivo Regional e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma manuscrita]
ING. BENITO NAVARRO MUÑOZ
CONSEJERO DELEGADO

